

25 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS:

Sea lo primero indicar que en materia disciplinaria, la ley debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al Servidor Público o al particular que cumple funciones publicas, pues las faltas le interesan al Derecho Disciplinario, en cuanto interfieran con tales funciones. Lo anterior, para significar que la conducta que se le endilga como cargo al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, son de aquellas que precisamente le conciernen a esta especialidad del Derecho, por que presuntamente se dio la violación a sus deberes funcionales.

De otro lado la ley 734 de 2002, en su artículo 162 hace referencia a la procedencia de la decisión de cargos:

Art. 162" El funcionario de conocimiento formulara pliego de cargos cuando este objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del investigado..."

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos de la sana critica, procederá el Despacho a realizar un análisis de los medios de prueba allegados legalmente a la foliatura para establecer si es procedente elevar Pliego de Cargos en contra del investigado JUAN CARLOS MANZANO JURADO.

Tenemos entonces informe presentado por el Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL, se colocó a conocimiento de esta Dirección, el ausentismo laboral del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, siendo evidente que efectivamente el servidor público JUAN CARLOS MANZANO, presento ausentismo laboral por 60 días tal y como se observa del resultado de consulta del sistema SRH de EMCALI EICE ESP., (folios 51 al 55), aunque solo reconoce el investigado en su versión libre que falto laboral 56 días, justificando estos ausentismo por las presuntas amenazas por parte del Ing. JOSE FRANCISCO GRUESO SANCHEZ, esto por supuesta venta del equipo retroexcavadora de placas ZQB68 de propiedad de EMCALI EICE ESP., situación por la que indico lo dejarían sentado, según dice le comento el Ing. JUAN PABLO MUÑOZ. (q.e.d).

Frente a todo ello hay que decir que se logró observar para las fechas indicadas por el Jefe CARLOS ALBERTO SANDOVAL, que el trabajador presento para el 22 y 27 de noviembre incapacidad general, para el día 28 de noviembre de 2019 permiso no remunerado, para 04 de diciembre de 2019 un día de incapacidad, para el 06 y 07 de







. 75 Jun 2021

FXPEDIENTE 6284

diciembre de 2019 presento 2 días de incapacidad, para el día 09 de diciembre un día de incapacidad, y finalmente faltas de asistencia así: 2019-12-10 a 2019-12-24, al igual que 2019-12-25 a 202001-08, posteriormente en el 2020-01-09 a 2020-01-23 y finalmente 2002-01-24 hasta 2020-02-07, siendo en total 60 días de ausentismo laboral.

De otra parte hay que reiterar que dentro el expediente no hay soporte probatorio que el Ing. FRANCISCO JOSE GRUESO haya amenazado al señor JUAN CARLOS MANZANO, solo reposa lo manifestado del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, pues tampoco hay testigos de dicho comentario, anexo al expediente, el señor MANZANO, entrego el documento 760016099165202004291 (folio 105-107), que versa sobre protección extensiva a núcleo familiar, por desplazamiento forzado y amenazas, aclarando que este documento es de fecha de fecha 22 de agosto de 2020, y los ausentismo son de fecha: 2019-12-10 a 2019-12-24, al igual que 2019-12-25 a 202001-08, posteriormente en el 2020-01-09 a 2020-01-23 y finalmente 2002-01-24 hasta 2020-02-07, por 60 días de ausentismo laboral.

Ahora bien menciona el trabajar JUAN CARLOS MANZANO JURADO, que este ausentismo se dio por la depresión que le causo tal amenaza hecha por el Ing. FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, esto porque supuestamente la retroexcavadora ZQB68 seria vendida, que esto se lo comento a los directivos sindicales CARLOS VARGAS y JUAN CARLOS ZUÑIGA de SINTRAEMCALI, y que por tanto fue amenazado por el Ing. JOSE FRANCISCO, situación que como ya dijo no existe soporte probatorio dentro del expediente de esa conversación, existiendo solo el argumento del investigado.

Cabe indicar que CARLOS VARGAS, Directivo sindical de Sintraemcali, declaró que no conoció pruebas de venta del equipo retroexcavadora ZQB68 de EMCALI, expresando que las amenazas eran de personas desconocidas por remate de la máquina, pero que no conoció pruebas, así mismo el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, hizo mención a la baja del equipo retroexcavadora ZQB68 de EMCALI, como igualmente le comento que el Dr. FRANCISCO GRUESO, lo abordo en su oficina con palabras amenazantes, pero que no supo si eso ocurrió, que lo noto preocupado al señor MANZANO, esto porque en la empresa en años anteriores se presentó la muerte de unos compañeros por problemas de pérdidas de equipos, que también le comento MANZANO, que unos sujetos habían abordado su casa, y que él dijo que colocará eso a conocimiento de las autoridades, como también expreso que no







EXPEDIENTE 6284

conocía que el señor JUAN CARLOS MANZANO había realizado un contrato laboral como conductor con una empresa de transporte especializado de Cali.

2.5 JUN 1921

Es importante también mencionar que existe soporte de la clínica valle del Lili de la señora MARIA ESTHER CRIOLLO MOLINA, por oncología, esposa del señor JUAN CARLOS MANZANO (folios 77-79), como también existe documentos de clínica nueva relacionado con consulta por primera vez del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO por consulta psicología, en dicha consulta en Comfenalco VALLE – Clínica Nueva, se hace referencia a los argumentos hechos por el señor MANZANO, de lo cual como ya se ha dicho no hay soporte probatorio testimonial y/o documental dentro el sumario, solo los argumentos del trabajador, de que fue amenazado, que estuvo en tratamiento psicológico, de lo cual se reitera solo se evidencia una sola cita por psicología de fecha 21 de febrero de 2021 (folio 102), que tuvo que sacar su familia donde familiares a Armenia y Cartago, además reconoció que falto 56 días, por las amenazas.

indicarse que existe una gran contradicción en relación con todo lo que argumenta el trabajador, ya que no hizo saber a los médicos, psicólogo, como tampoco a los directivos sindicales y menos al Jefe CARLOS ALBERTO SANDOVAL, esto es relación a que para las fechas de enero 08 de 2020 al 21 de enero de 2020, se contrató como conductor con la empresa TRANSPORTES VILLEGAS - Empresa especializada en transporte ejecutivo, servicio nacional e internacional, ubicada en la calle 32 No. 2N11 - Cali, tal como lo certifica HENRY LUIS VILLEGAS, con fecha del 05 de marzo de 2021(folio 128), e igualmente con la firma OTANDINO - OPERADOR DE TRANSPORTE ANDINO, contrato desde el 25 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2002, como lo certifica YAMILETH SANCHEZ CABAL, Gerente General, con fecha de 14 de febrero de 2020 (folio 103), como se puede observar dichas fechas hacen relación con el informe de ausentismo laboral en EMCALI EICE ESP., según reporte remitido mediante consecutivo 8320323142020 del 18 de junio de 2020(folio 51-55), donde se informa faltas de asistencia de 2002-01-09 hasta 2020-01-23 coincidiendo con el contrato laboral que realizo con la empresa TRANSPORTE VILLEGAS desde 08 al 21 de enero de 2020, y el ausentismo laboral 2020-01-24 hasta 2020-02-07 (folios 51-55), coincide con el tiempo del contrato laboral que realizo con la empresa de transporte OTANDINO desde 25 al 05 de febrero de 2020, debiéndose decir además, que para la primera y única cita de psicología del 21 de febrero de 2021, utilizo la seguridad social de Clínica Nueva ofrecida por EMCALI, allí se reitera hizo saber a los psicólogos del 41, argumento de amenazas y otros, menos de que estaba trabajando en estas empresas de transporte de Cali. (103-128).







2 5 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

Dado lo anterior, se establece de los hechos investigados, que por parte del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, no justificó la inasistencia laboral como Conductor Ayudante de la GUENAA de EMCALI EICE ESP., tal como se observa del acervo probatorio arrimado al sumario, solo para ello, hizo una serie de argumentos relacionados con amenazas que afirma hizo el Ing. FRANCISCO JOSE GRUESO SANCHEZ, de lo cual tampoco existe una evidencia testimonial y/o documental, o prueba alguna que de veracidad de este asunto, ya que los mismo directivos sindicales CARLOS VARGAS y JUAN CARLOS ZUÑIGA, manifestaron que de todos estos comentarios del señor MANZANO, no saben si ocurrió, y no tenían pruebas.

De otra parte debe indicarse que lo argumentado en relación a la muerte personal de EMCALI EICE ESP., por irregularidades anteriores no existe ninguna prueba conexa con estos hechos.

Así mismo debe indicarse que el hecho de que se de baja un equipo y/o elementos de un trabajador no quiere decir va a perder su trabajo, estas solo son decisiones administrativas de las áreas, que en nada afectan el vínculo laboral del trabajador.

Más hay que decir que el ausentismo laboral del trabador por los 60 días, no pudo justificarlo, puesto que dejó de un lado el cumplimiento de sus labores contratados con EMCALI EICE ESP., desde el 19 de octubre de 1995 como CONDUCTOR AYUDANTE (folio 64-65), y se contrató como CONDUCTOR de la EMPRESA TRANSPORTE HENRY LUIS VILLEGAS, e igualmente como CONDUCTOR con la firma OTANDINO – OPERADOR DE TRANSPORTE ANDINO. (folios103, 128), o sea dejo el trabajo de EMCALI y se fue a trabajar a estas empresas de transporte.

Como se puede evidenciar de los argumentos presentados, no hay una justificación legal, que excluya de responsabilidad al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, por tal motivo es claro para este Despacho que nos encontramos frente a una falta disciplinaria, siendo el trabajador conocedor de sus deberes y obligaciones, y aun así, no cambio su comportamiento, conociendo que para no acudir elaborar debía contar con una justificación legal, lo que en este caso para los 60 días de ausentismo no ocurrió en este caso. Siendo el mismo investigado que manifestó: "() lo correspondiente a los 56 días de ausentismo como ya lo manifesté fue por los motivos que ya exprese que fue por amenazas de muerte que me casaron miedo y depresión, esos días estuve trabajando en una empresa OTANDINO especializada en transporte de servicio especial en CALI, que queda por los lados de la terminal, puedo traer una constancia en el transcurso de esta semana con la fecha de vinculación, renuncia y numero de contacto...., era conductor desde el 05 de enero de 2002 hasta el 298 de enero de 2020, o principios de febrero de 2020 ()". (folio 86).





174

2 5 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA:

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este Código..."

En consecuencia teniendo en cuenta: El grado de culpabilidad, La jerarquía y mando del servidor público en la respectiva institución, Los motivos determinantes del

comportamiento, respecto de la culpabilidad de la conducta investigada, tenemos que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, respecto de la culpabilidad de la conducta investigada, el servidor público, como lo manifestó en su versión libre tenía conocimiento de cumplir con su deber legal y contractual, y no lo cumplió, como también manifestó que era conocedor tener una justificación legal para ausentarse del trabajo contratado con EMCALI EICE ESP., aun conociendo todo ello, y previendo la gravedad de no presentarse, no se presentó y dejo su trabajo para contratar con otra empresa, incumpliendo su deber laboral, tal como se registró en el aplicativo SRH las faltas de asistencia por 60 días. (folios 51-55).

Por tanto, se tiene que actuó con pleno conocimiento de que su comportamiento no era el correcto, no cambio su actuar, como también que conociendo la importancia que como Conductor Ayudante de la retroexcavadora su colaboración es importante, actuó contrario al objeto contractual con EMCALI EICE ESP., son estos los motivos determinantes de su comportamiento, toda vez que reitera, que conociendo la gravedad de ausentarse sin justificación legal, no cambio su comportamiento de cumplir con su deber laboral como servidor público, por tal motivo esta falta se tendrá como falta **GRAVE.**

ANALISIS DE LA CULPABILIDAD:

La culpabilidad es elemento subjetivo del tipo disciplinario y ello significa que para que una acción u omisión como manifestación de la intencionalidad en la realización de un acto reprochable por parte de una persona, sea disciplinable requiere ser realizado con dolo o culpa.

De tal manera que este Despacho, de acuerdo al recaudo probatorio que reposa en el sumario, y teniendo en cuenta las condiciones personales y laborales, de la disciplinado JUAN CARLOS MANZANO JURADO, advertidas dentro del sumario, se reprocha el actuar de dicho funcionario, toda vez que se trata de una persona que conocía que su comportamiento era contrario al deber que le asistía de presentarse a







2 5 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

laboral y cumplir con su deber contractual del cual tenía pleno conocimiento, aun así, no cumplió con el deber de presentarse a sus labores, dejando abandonado sus labores y deberes con EMCALI EICE ESP., y aprovechando este ausentismo para vincularse como CONDUCTOR con las empresas de TRANSPORTE VILLEGAS y TRANSPORTE OTANDINO (folios 103, 128), se observa que para estas mismas fechas que laboró con estas empresas se ausento en EMCALI EICE ESP., siendo preciso indicar que argumento el trabajador, sin embargo como ya se advierte de las pruebas recaudadas no hizo nada por corregir su conducta, incumpliendo su deber laboral con 60 días de inasistencia como se reportó según el sistema SRH (folio 51-55), por tanto su actuación fue consciente y voluntaria, lo que permite calificar esta conducta disciplinaria a título de DOLO.

HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA FALTA Y SU TIPICIDAD:

Que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, Conductor Ayudante de la GUENAA de EMCALI EICE ESP., pudo cometer la siguiente falta disciplinaria al encontrase acreditado el ausentismo laboral por 60 días, incumpliendo con los deberes como servidor público, desconociendo los principios de la función pública, afectando los deberes funcionales que le correspondían como Conductor Ayudante, es este incumplimiento del deber funcional, que orienta la determinación de la antijuridicidad de la conducta que se reprocha por la Ley Disciplinaria. Obviamente, no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, si no que, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir, el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, todo por cuanto con su comportamiento infringió lo convenido con los deberes legales y con EMCALI EICE ESP.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, el Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP..

RESUELVE:

PRIMERO: formular PLIEGO DE CARGOS al Servidor Público de EMCALI EICE ESP., JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188 de Cali - Valle, registro laboral No. 4713, cargo CONDUCTOR AYUDANTE de la GUENAA de EMCALI EICE ESP.





9 5 JUN 2021

EXPEDIENTE 6284

SEGUNDO: Citar al señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con el fin de que se notifique personalmente del presente auto, haciéndole saber el derecho que tiene de aportar pruebas o solicitar la práctica de las mismas y a presentar descargos en el termino de diez días hábiles a partir de la notificación del presente auto. (Artículos 165 y 166 del C.D.U.).

TERCERO: Si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación no se ha presentado el disciplinado o su apoderado de confianza, se procederá a designarle defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad ℓ con los artículos 113 y 115 del CDU.

Notifiquese y Cúmplase

Director Centrol Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscos Trujillo – Profesional Administrativo III Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADIJLO – Director



Juan P Manzan P/47B

Consecutivo: 1200308282021 Santiago de Cali, 28/06/2021 1:24:07 p. m.

29-06-2021.

Señor(a) JUAN CARLOS MANZANO JURADO PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO CALI

Asunto: NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho profirió el auto número No. 120-DCD-00013 del 25 de Junio de 2021, por medio del cual se ordena Pliego de Cargos, dentro de la investigación disciplinaria radicada con la partida número 6284 que cursa en su contra, por lo que se hace necesario su comparecencia con el fin de notificarle personalmente del presente auto, haciéndole saber el derecho que tiene a aportar pruebas, solicitar la práctica de las mismas y a presentar descargos en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, se le advierte que al auto en mención no le procese recurso alguno.

Es necesario recordarle que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la certificación del recibo de la presente, usted o su apoderado de confianza no comparecen, se le designara apoderado de oficio, como de la misma forma se le indica que el termino de notificación empieza a correr con la comparecencia ya sea del apoderado o del disciplinado.

Esta Oficina se encuentra ubicada en el CAM Torre EMCALI - Piso 15.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III Revisó – Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario

> 120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310 jaisierra@emcali.com.co

Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

martes, 29 de junio de 2021 12:06 p.m. Wilfred Rodriguez Polania Enviado el:

Asunto: Para: ÿ

Datos adjuntos:

Jaime Sierra Delgadillo; Isabel Cristina Sanclemente Gonzalez; Rafael Salas Anteliz Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

Recibido Citación Juan Carlos Manzano.pdf RE: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

Cordial saludo Gonzalo,

Adjunto lo solicitado.

Wilfred Rodriguez Polania

----Mensaje original---

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 02:21 p.m.

Para: Wilfred Rodriguez Polania

CC: Jaime Sierra Delgadillo

Asunto: RV: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

Buenas tardes,

Ing, WILFRED

Con objeto de notificar PLIEGO DE CARGOS al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, solicito su colaboración como Jefe, favor imprimir consecutivo, hacer firmar y remitir a esta oficina recibido.

Mil gracias,

GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO Copia exp 6284

----Mensaje original----

De: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co [mailto:pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co]

Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 1:47 p. m. Para: Gonzalo Abraham Moscoso Truillo

Asunto: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

This E-mail was sent from "PR-CAMMFPCDP15" (IM 430).

Scan Date: 06.28.2021 14:47:14 (-0400)

Queries to: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co

permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que y comuníquele al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. ransmita mediante el correo corporativo.

permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que y comuníquele al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. transmita mediante el correo corporativo

lícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que Por favor no im幽na este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos.



1087

Consecutivo: 1200308282021

Santiago de Cali, 28/06/2021 1:24:07 p.m.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CARRERA 27 B NO. 103-06
CALI

Asunto: NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho profirió el auto número No. 120-DCD-00013 del 25 de Junio de 2021, por medio del cual se ordena Pliego de Cargos, dentro de la investigación disciplinaria radicada con la partida número 6284 que cursa en su contra, por lo que se hace necesario su comparecencia con el fin de notificarle personalmente del presente auto, haciéndole saber el derecho que tiene a aportar pruebas, solicitar la práctica de las mismas y a presentar descargos en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, se le advierte que al auto en mención no le procese recurso alguno.

Es necesario recordarle que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la certificación del recibo de la presente, usted o su apoderado de confianza no comparecen, se le designara apoderado de oficio, como de la misma forma se le indica que el termino de notificación empieza a correr con la comparecencia ya sea del apoderado o del disciplinado.

Esta Oficina se encuentra ubicada en el CAM Torre EMCALI - Piso 15.

Atentamente,

JAIMA SIERRA DÉLGADILLO Director de Control Disciplinario

Elatoró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III Revisó – Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario

> 120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310 jaisierra@emcali.com.co

Joan Rhangas





1853e) 02-07-2021

Consecutivo: 1200308282021

Santiago de Cali, 28/06/2021 1:24:07 p.m.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO
CALI

Asunto: NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho profirió el auto número No. 120-DCD-00013 del 25 de Junio de 2021, por medio del cual se ordena Pliego de Cargos, dentro de la investigación disciplinaria radicada con la partida número 6284 que cursa en su contra, por lo que se hace necesario su comparecencia con el fin de notificarle personalmente del presente auto, haciéndole saber el derecho que tiene a aportar pruebas, solicitar la práctica de las mismas y a presentar descargos en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, se le advierte que al auto en mención no le procese recurso alguno.

Es necesario recordarle que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la certificación del recibo de la presente, usted o su apoderado de confianza no comparecen, se le designara apoderado de oficio, como de la misma forma se le indica que el termino de notificación empieza a correr con la comparecencia ya sea del apoderado o del disciplinado.

Esta Oficina se encuentra ubicada en el CAM Torre EMCALI - Piso 15.

Atentamente

JAIME SIERRA DELGADILLO

Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III Révisó – Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

WELLELDE WELLE



EXPEDIENTE No. 6294

DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

NOTIFICACION PERSONAL INVESTIGADO

Santiago de Cali, 26 de Julio 202;
Se notifica de manera personal al señor (a) Jour Corlos Manago Vrado
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.490 188 de Cel:
del contenido del Auto No. 20013 de fecha 25 Junto 2021, por medio
del cual se ordena Pliego de Corgos, dentro del proceso
disciplinario cursado en su contra, radicado con el número 6284.
Una vez enterado y recibida la copia del Auto en comento, se suscribe la presente diligencia
de Notificación Personal, informándole que contra el presente Auto Nocede Recurso
de Apelación - Rep.
Joan Manzan
Firma del Notificado (a) C.C. No
Dirección de Residencia CR27B + 103-06 B/Las BUIDE AS Dirección Laboral Centro Operativo Nucura Autorita Notificación Tolófono 313 224 6222
Dirección Laboral Centro Operation Revery
Teléfono 3127246727. Huton 70 Potificación electronica.
Teléfono 3127246727. Lour manza 2020 Quallon
Trace, Helson Coreles # Juane Mangas.
QUIEN NOTIFICA
Registro No. 2425

Dirección Control Disciplinario - CAM Torre EMCALI Piso 15 Tel. 899 33 02 - 899 33 10 Fax. 899 33 09



Clínica Nueva de Cali S.A.S. NIT. 901.158.187-6 Calle 6 No. 8 - 16 • PBX: (572) 886 27 27 Cali, Valle del Cauca

	FORMAIOF	'ARA CERTIFIC <i>A</i>	ADO DE INCAPA	CIDAD O LI	ICENCIA DE MATER	NIDAD	A Spirit
Fecha de expedi	ición: 29) 03) 21 Tipo:	Ambulatorio:	χ	Hospitala	rio:	
Nombre del paci	iente: Corlos	Manzo	no Duno	ipo de id	lentificación: 🚓	No. 94	140121
Empresa:	Comfen	o.les	Fecha de inicio: ?	140/6	entificación: CC	10 8/21	Días: 5
Prorroga: Si	No Tipo de i	ncapacidad: 🗽	M. AT. EL.	A. TRAN	Clase de incapacidad:	Total P	'arcial
্ৰভাটিট		Disg	ত্ৰিকে ব্ৰাচ্চৰ্ভান্ত			් Fedra වේල් ර	্র টিলোট্র্যান্ত
F 412	32	of xin	ons es	7 7	dipres	× ×	, 1
	7						
V. Tarana							·
		Co Co					
. Laimne (iel feice	2 6000000000000000000000000000000000000	i Tométics:	i i i nen	ienificación	1 5000	
		110,000					11.00.00



0462.30-7-21 8 polios



29/07/2021 08:51

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.

Dirección: Calle 6 Nro 8-16 Teléfono: 3865300

NIT: 901158187-6 Ciudad: CALI

Orden EXTERNA

Unidad: CE CIS EMCALF GENERAL Paciente:

Capitado: SI

Registro: (2090953) JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Dcto: 94490188

Empresa:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL

Tipo-Usuario:

Plan: COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS

Contributivo (1)

Vigencia: 30 dias

Fecha: F. Aprueba: 29/07/2021 08:30:00

Edad: 44 años 10 meses 10 dias

Nivel: 2

Médico:

29/07/2021 08:50:25 LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

Usrio: 34542549

SERVICIO EXTERNO

Triage:

Hab.:

Cant POS? Datos Clínicos

1 890484

It Código Descripcion

INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

UNA

Médico:

LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

Registro Méd: 34542549

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 29/07/2021 08:51:58 Impreso por: LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO



29/07/2021 08:52

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.

Dirección: Calle 6 Nro 8-16 Teléfono: 3865300

NIT: 901158187-6 Ciudad: CALI

Orden EXTERNA

Unidad:

CE CIS EMCALI GENERAL

Capitado: SI

Paciente:

Registro: (2090953) JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Dcto: 94490188

Empresa:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL

Plan: COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Fecha:

Vigencia: 30 dias

Nivel:

F. Aprueba:

29/07/2021 08:30:00

Edad: Úsrio:

44 años 10 meses 10 dias 34542549

SERVICIO EXTERNO

Médico:

29/07/2021 08:51:03 LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

Triage:

Hab.:

It Código

Descripcion

POS?

Datos Clínicos

890408

INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA

My Din chez

1 UNA POS

Médico:

LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

Firma Recibido Paciente

Registro Méd: 34542549

Fecha Impresión: 29/07/2021 08:52:35 Impreso por: LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO



29/07/2021 08:49

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.

Dirección: Calle 6 Nro 8-16 Teléfono: 3865300

NIT: 901158187-6 Ciudad: CALI

Orden EXTERNA

Unidad:

CE CIS EMCALI GENERAL

Capitado: SI

Diagnósticos: F412

Paciente:

Registro: (2090953) JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Empresa:

Dcto: 94490188

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL

Plan: COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS

Tipo Usuario: Contributivo (1)

Vigencia: 30 dias

Fecha:

29/07/2021 08:30:00

Edad: 44 años 10 meses 10 dias

Hab.:

Nivel:

F. Aprueba:

29/07/2021 08:47:53

Usrio: 34542549

Triage:

Médico:

LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

It Código Descripcion

Cant

Datos Clínicos

1 SER7888 SERTRALINA 50 mg TAB+CAP+COMP

30

POS? POS

1 TABLETA CADA DIA AM

TREINTA

POS

TRA4030 TRAZODONA 50 mg TAB+CAP+COMP

30

TREINTA

1 TABLETA CADA NOCHE

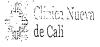
Médico:

LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO

Registro Méd: 34542549

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 29/07/2021 08:49:26 | Impreso por: LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO



CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S. CONSULTA MEDICINA GENERAL - PRIMERA VEZ

7/29/2021 8:49

Pag. 1 de 4

Paciente: JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Unidad Atención: Documento:

CE CIS EMCALI GENERAL

CC 94490188

Paciente:

MANZANO JURADO JUAN CARLOS

Fecha Nacimiento: Dirección:

19/09/1976

Edad: 44 años 10 meses 10 dias

.Telefono: 4226880

Género: Masculino Ciudad: CALI

Registro Nro: 2090953

Fecha Ingreso: 29/07/2021 08:07:00

Estado Civil:

CR 27 B 103 06 Divorciado(a)

Religión: Catolica

P. Etnica: Ninguna de las anteriores

Ocupación: Correo Electrónco:

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE TRACCIÓN ANIMA juanmanza2020@gmail.com

Escolaridad: Básica Secundaria Vict. Conflicto Armado:

Empresa: Plan:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA

Discapacidad: Sin discapacidad

COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS EMCALI

iagnosticos

TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION F412

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado Categoria: No diligenciado

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta:

*SIGO CON DOLOR DE CABEZA Y TENGO INSOMNIO *

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual:

PACIENTE QUIEN CONSULTA POR CEFALEA LLANTO ANSIEDAD E INSOMNIO DE UNOS 2 AÑOS DE EVOLUCION QUE ASOCIA CON * DIFICULTADES LEGALES * EN LA EMPRESA. VALORADO EN URGENCIAS POR SIQUIATRIA EN FEBRERO DEL 2020 CON DX SD MIXTO ANSIEDAD

DEPESION. RECIBIO MANEJO CON TRAZADONA Y SERTRALINA QUE RECIBIO POR UN MES

DESDE HACE 3 MESES FALLECIO ESPOSA POR CA PANCREAS , LO CUAL LE HA INTENSIFICADO

LOS SINTOMAS DEPRESIVOS POR LO CUAL CONSULTA.

EVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

riel y anexos:

No refiere

Ojos: No refiere ORL: No refiere Cuello: No refiere Digestivo: No refiere

Genito-Urinario: No refiere

Musculo- esqueletico: No refiere

Neurológico: No refiere

CARDIOVASCULAR

Cardiovascular: No refiere Disnea de esfuerzo:

Disnea paroxistica nocturna:

Ortopnea: No

Fatigabilidad y/o debilidad:

No

Pulmonar: No refiere

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

No

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologico: SD MIXTO ANSIEDAD Y DEPRESION



CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S. CONSULTA MEDICINA GENERAL - PRIMERA VEZ

7/29/2021 8:49

Paq. 2 de 4

Paciente: JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Farmacologico: NO REFIERE

Quirurgicos: COLECISTECTOMIA,LIPOMA HEMITORAX DERECHO

Traumatologico: NO REFIERE

TBC: No Diabetes: No -Hipertension: No Infertilidad: No

VIH+: No efropatía: No Mola: No

Cifoescoliosis: No

Infecciones de Transmision Sexual:

21- Riesgo no evaluado

Asma: No Rinitis: No

Eventos Cardiovasculares: Condicion Medica Grave:

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

fumador o exfumador: No

alcohol: No

Estimulantes: COCAINA TABAQUISMO +

otros toxicologicos: ALCOHOL

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos: NO REFIERE Antibioticos: NO REFIERE Ambientales: NO REFIERE

Otros Antecedentes Alergicos:

NTECEDENTES FAMILIARES

TBC: NO Diabetes: No Hipertension: Cancer Cervix: Cancer Mama: No Otro Tipo de Cancer:

Otros antecedentes importantes: SIN DATOS DE IMPORTANCIA

NO REFIERE

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado Sangre oculta en heces: Sin diligenciar

PSA: No diligenciado

Sintomatico Respiratorio: :3 - No

Mujer o Menor Victima de Maltrato:

Victima de Violencia Sexual:

Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0

Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01

Pretest VIH: No

Posttest VIH: No.



CLINICA NUEVA DE CALISAS. CONSULTA MEDICINA GENERAL - PRIMERA VEZ

7/29/2021 8:49

Pag. 3 de 4

Paciente: JUAN CARLOS MANZANO JURADO

Sedentarismo: No

Prueba rapida VIH:

NO EVALUADO

Prueba rapida SIFILIS:

NO EVALUADO

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado:

130

Distolica sentado:

80

Pulso: 82

Frecuencia respiratoria:

mperatura: 36

reso en Kilogramos:

83

Talla en Centimetros:

Indice de masa corporal:

32.42

Clasificacion Antropométrica::

Obeso: Tipo I

Condiciones generales:

BUENAS CONDICIONES GENERALES

SENSORIO CLARO ORIENTADO EN TRES ESFERAS

AFECTO DEPRESIVO CRISIS DE'LLANTO

NO IDEAS DELIRANTES NI SUICIDAS

PULMONAR NORMAL PULSOS PERIFERICOS PRESENTES

Cabeza: Normal Ojos: Normal Oidos: Normal Nariz: Normal

Orofaringe: Normal Cuello: Normal Dorso: Normal Cardiaco: Normal

Pulmonar: Normal domen: Normal Genitales: Normal Extremidades: Normal

Neurologico: Normal

Otros:

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios:

MASCULINO ADULTO CONSULTANDO POR HISSTORIA DE ANSIEDAD Y DEPRESION SINTOMAS AGUDIZADOS EN LOS ULTIMOS 3 MESES POSTERIOR A FALLECIMIENTO DE LA **ESPOSA**

VALORACION SIQUIATRIA PLAN **VALORACION SICOLOGIA** SERTRALINA 50 MG DIA TRAZADONA 50 MG NOCHE INCAPACIDAD LABORAL

DIAS (MANUAL POR BLOQUEO DEL CORREO INSTITUCIONAL



CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S. CONSULTA MEDICINA GENERAL - PRIMERA VEZ

7/29/2021 8:49

Pag. 4 de 4

Paciente: JUAN CARLOS MANZANO JURADO

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta:

No Aplica

Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. SERTRALINA 50 mg TAB+CAP+COMP

Cant.: 30

1 Unidad C 24 Horas ORAL 1

102. TRAZODONA 50 mg TAB+CAP+COMP . Cant.: 30

1 Unidad C 24 Horas ORAL 1



LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro Profesional: 34542549

Fecha Impresión: 29/07/2021 08:49:45 Impreso por: LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO





DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE E.S.P.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Expediente No.6284

El Auxiliar General de Oficina de la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP se permite dejar constancia de que el Pliego de Cargos No. 120-DCD-00013 del 25 de junio de 2021, fue notificado personalmente el día 26 de julio de 2021 disciplinado JUAN CARLOS MANZANO JURADO.

Que en el auto se le hizo saber del derecho que tenía a aportar pruebas, solicitar práctica de las mismas y a presentar descargos dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, venciéndose este plazo el 09 de agosto de 2021 a las 4:30 p.m. sin que haya presentado escrito alguno al respecto.

Por lo anterior, la providencia mencionada queda en firme y el expediente pasa a disposición del Despacho para que de conformidad con la ley disciplinaria se le dé el trámite pertinente.

Dada en Santiago de Cali, a los (18) días del mes de agosto de 2021.

JHON DIDIER CARDONA Auxiliar General de Oficina

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Vásquez Q





1



DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO AUTO No. 120-DCD-

(Por el cual se ordenan pruebas de oficio en descargos - Artículos 166, 168 y 169 de la Ley 734 de 2002)

EXPEDIENTE - 6284

Santiago de Cali, 2.3 AGO 2021

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E ESP., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002. MODIFICADA POR LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011, PROCEDE DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO EN DESCARGOS - Artículos 166, 168 y 169 de la Ley 734 de 2002).

CONSIDERANDO:

Que al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188, registro 4713, se le elevó pliego de cargos mediante Auto No. 120-DCD-000013 de fecha 25 de junio de 2021, visible a folios 156 al 176, del cuaderno original que contiene el expediente, que el investigado dentro del término señalado no presento descargos, ni solicito pruebas.

Que de conformidad con el artículo 132 del C. D. U., el sujeto procesal, puede aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes; deben ser rechazadas aquellas inconducentes, impertinentes, superfluas e inútiles.

Que el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 734 de 2002, procede a decretar pruebas de oficio en descargos según lo señalado en el Numeral 2: "Cuando a juicio del investigador, constituya elemento probatorio fundamental para la determinación de la responsabilidad del investigado o el esclarecimiento de los hechos", que dichas pruebas se practicarán de acuerdo a la conducencia, pertinencia y necesidad.

De igual forma, el Operador Disciplinario haciendo uso de la facultad que otorga la norma disciplinaria, en el artículo 168, considera necesario ordenar pruebas de oficio,

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director,

RESUELVE:

Ordenar las siguientes pruebas:

PRIMERO: Se ordena solicitar a la Jefe de Unidad MARILYN CASTRO CANO del Departamento de Protección Salud y Bienestar Laboral de EMCALI EICE ESP., se









DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO AUTO No. 120-DCD-

(Por el cual se ordenan pruebas de oficio en descargos — Artículos 166, 168 y 169 de la Ley 734 de 2002)

EXPEDIENTE - 6284

sirva informar si para el año 2019, 2020y/o a la fecha existe tratamiento o terapia psicológica y/o realizado valoración médica alguna por conducta depresiva, emocional o conductual o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188 de Cali, registro laboral No. 4713.

SEGUNDO: Se ordena solicitar a la ESP - COMFENALCO VALLE, se sirva informar si al trabajador de EMCALI EICE ESP, señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188 de Cali, para el año 2019, 2020, y/o a la fecha existe tratamiento psicológico alguno por conducta depresiva, emocional o conductual, o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al investigado, advirtiéndole que (contra la misma no procede recurso alguno.

Comuniquese y Cúmplase

JAIME SIERRA DELGADILLO Director Control Disciplinario

Proyectó: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III Revisó – Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario



1923

EMCALI EICE - ESP

Consecutivo: 1200406722021

Santiago de Cali, 20/08/2021 10:56:27 a.m.

Charous Delevos

Señor(a)

JUAN CARLOS MANZANO JURADO

c.c. No. 94.490.188 - Registro laboral No. 4713

Cargo: CHOFER AYUDANTE EMCALI EICE ESP

Dirección. Carrera 27 B No. 103-06

Cali - Valle

Asunto: COMUNICACIÓN PRUEBAS DE OFICIO EN DESCARGOS - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, profirió auto de pruebas de oficio en descargos dentro proceso disciplinario radicado 6284, que se adelanta en su contra, mediante el cual se ordenó a la Dra. MARILYN CASTRO CANO, Jefe de Protección Salud y Bienestar Laboral de EMCALI EICE ESP., se sirva informar si para el año 2019, 2020 y/o a la fecha existe tratamiento o terapia psicológica y/o realizado valoración médica alguna por conducta depresiva, emocional o conductual o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas.

Igualmente le informo que dentro de este mismo proceso, se ordenó a la EPS - COMFENALCO VALLE, se sirva informar si para el año 2019, 2020 y/o a la fecha existe tratamiento o terapia psicológica y/o realizado valoración médica alguna por conducta depresiva, emocional o conductual o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas. Lo anterior para que obre como prueba dentro del expediente.

Atentamente

JAIM<u>F SIERRA DEL</u>GADILLO Director Control Disciplinario

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co





Nix: 990399003.
Rad: 157696030415.

Consecutivo: 1200407132021

Santiago de Cali, 20/08/2021 12:11:59 p. m.

Señor(a) EPS - COMFENALCO VALLE Calle 5 No. 6- 63 Cali - Valle

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que se profirió auto de pruebas de oficio en descargos dentro de la investigación disciplinaria radicado 6284, por tanto se solicita se sirva informar si al trabajador de EMCALI EICE ESP, señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188 de Cali, para los años 2019, 2020, y/o a la fecha se le practicó algún tratamiento psicológico o medico por conducta depresiva, emocional o conductual, o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas. Lo anterior para que obre como prueba dentro del expediente.

Atentamente.

JAHME SKERRA DELGADILLO

Director Control Disciplinario

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

15

O PANAGUNGHES TOP







196

MEMORANDO

Consecutivo: 1200407302021

Santiago de Cali, 20/08/2021 3:17 p. m.

Para:

MARILYN CASTRO CANO

JEFE DE UNIDAD PROTECCION SALUD Y LABORAL

De:

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO

Asunto:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXP 6284

Le informo que se profirió auto de pruebas de oficio en descargos dentro de la investigación disciplinaria que se adelanta contra el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, en el mismo se ordenó se sirva informar si para el año 2019, 2020, y/o a la fecha existe tratamiento o terapia psicológica y/o realizado valoración médica alguna por conducta depresiva, emocional o conductual o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas al servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188, registro laboral No. 4713.

Atentamenté

JAME SIERRA DEL SADILLO Director Control Disciplinario

Elaboró GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III Revisó JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

23' 03.00 BT







Nix: 590399003.

Red: 157696030415

DYS. 2094545

Consecutivo: 1200407132021

Santiago de Cali, 20/08/2021 12:11:59 p. m.

Señor(a) **EPS - COMFENALCO VALLE** Calle 5 No. 6-63 Cali - Valle

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXP 6284

Cordial saludo.

Le informo que se profirió auto de pruebas de oficio en descargos dentro de la investigación disciplinaria radicado 6284, por tanto se solicita se sirva informar si al trabajador de EMCALI EICE ESP, señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.490.188 de Cali, para los años 2019, 2020, y/o a la fecha se le practicó algún tratamiento psicológico o medico por conducta depresiva, emocional o conductual, o tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas. Lo anterior para que obre como prueba dentro del expediente.

Atentamente

ERRA DELGADILLO

Director Control Disciplinario

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario



MEMORANDO

Consecutivo: 8350412462021

Santiago de Cali, 24/08/2021 2:06 p. m.

Para:

JAIME SIERRA DELGADILLO

DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

De:

835 UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Asunto:

INFORMACIÓN - EXP 6284

De acuerdo con su requerimiento le informo que el Señor Juan Carlos Manzano Jurado, durante el año 2019 y 2020, no presenta soportes que evidencien en las vigencias señaladas haya realizado tratamiento, terapia psicológica o valoración médica asociada a su parte emocional.

El día 13 de febrero de 2020, se realiza seguimiento por parte de Riesgo Psicosocial en el que se le recomienda activar ruta de atención con Profesionales de su entidad médica, teniendo en cuenta que el Servidor refiere presentar síntomas de alerta asociados a su parte emocional.

Se programa seguimiento por parte de Riesgo Psicosocial para el día 25 de agosto de 2021.

Cordialmente

RO CANO

DE UNIDAD

Elaboro: IVON YOVANA ROJAS RODRIGUEZ, Auxiliar

Copia: Historia Clínica Ocupacional

Respuesta OYS No. 20945451

Mensaje De:S ERVICIO AL CLIENTE, CLINICA NUEVA DE CALI servicioalcliente@clinicanuevadecali.com

Para: aogonzalez aogonzalez@gmail.com.co

3 de Septiembre de 2021 09:09 Archivo adjunto OYS2094545 .pdf (220,4 KB) Descargar Maletín Eliminar Santiago de Cali, 03deSeptiembre del 2021 Señor, JAIME SIERRA DELGADILLOEM CALI EICE ES

Paogonzalez@gmail.com.co
Asunto:Respuesta OYS

No.2094545 Paciente: Juan Carlos Manzano Jurado

Cordial saludo, Al respecto nos permitimos informar: Siguiendo los lineamientos según el ministerio de salud, Resolución 1995 de 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, la cual nos indica: La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente 0 en los casos previstos por Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario.2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal. Esperamos con esta información aclarar sus inquietudes, reiteramos nuestra voluntad de servicio y colaboración, cualquier inquietud adicional con gusto será resuelta al teléfono PBX extensión 7303 o en la Oficina de Atenciónal En caso de tener cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la ClínicaNueva de Cali con respecto a la respuesta dada a su solicitud o queja, puede elevar consulta ante la correspondiente dirección de salud departamental, municipal o local en caso de ser usuario del régimen subsidiado, a la superintendencia nacional de salud en caso de ser usuario del régimen contributivo.

Cordialmente, JESSICA CASTILLO Auxiliar administrativo SIAU Clínica Nueva de Cali VIGILADO Super Subsfelo



MEMORANDO

120-DCD-001815

Santiago de Cali, 27 de octubre 2021

Señor
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
ALCANTARILLADO-PLANTA NAVARRO ACUEDUCTO. (1)
Cra 27 B No 103-06 (2)
Barrio Las Orquídeas
Juanmanza2020@gmail.com - Polito X Without

Asunto: Citación para Notificación exp 6284

Le informo que se profirió auto No. 120-DCD-00258 de fecha 04 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena correr traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión dentro de la investigación disciplinaria radicada con la partida numero 6284 proceso que cursa en su contra.

Le solicito presentarse a esta Dirección ubicada en el CAM Torre EMCALI piso 15, para ser notificado personalmente de la providencia en mención dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, de lo contrario se procederá a notificarse mediante estado conforme a la Ley 734 de 2002.

Contra este auto no procede recurso alguno.

Atentamente.

TAME SIERRA DELGADILLO

ORECTOR CONTROL DISCIPLINARIO.

REVISO: JAIME SIERRA DELGADILLO; DIRECTOR CONTROL DISIPLINARIO ELABORO: ANGELA MARIA PALACIO LOPEZ; AYUDANTE ADMINISTRATIVO I



Derly Patricia Saavedra Lasso

20

De: Derly Patricia Saavedra Lasso

Enviado el viernes, 29 de octubre de 2021 8:36 a.m.

Para: EICE - ESP Juan Carlos Manzano Jurado CC: juanmanza2020@gmail.com

Asunto: RV: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

Datos adjuntos: 20211027151055960.pdf

Buenas tardes, envió comunicados de Control Disciplinario de EMCALI EICE-ESP No 120001815 comunicado exp 6284

Atentamente,

Angela Maria Palacio DIRECCION CONTROL DISCIPLINARIO EMCALI EICE ESP

----Mensaje original----

De: PR-CAMMFPCDP15@emcali.com.co <PR-CAMMFPCDP15@emcali.com.co> Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 2:11 p. m.

Para: Derly Patricia Saavedra Lasso <dpsaavedra@emcali.com.co>

Asunto: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

This E-mail was sent from "PR-CAMMFPCDP15" (IM 430).

Scan Date: 10.27.2021 15:10:55 (-0400)

Queries to: PR-CAMMFPCDP15@emcali.com.co

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquele al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.





Auto No. 120-DCD-(Por medio del cual se ordena traslado para alegatos de conclusión)

Santiago de Cali, 0 4 007 2021

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E E.S.P., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002, PROCEDE A ORDENAR TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Que una vez ordenadas, practicadas e incorporadas las pruebas decretadas de oficio en etapa de descargos dentro de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de dicha etapa probatoria en descargos, en consecuencia se satisfacen los mandatos de la norma referida, siendo procedente de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1474 de 2001, que modificó el artículo 169 de la Ley 734 de 2002 establece: "Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión", se dispondrá que vencido este término, pase el proceso a despacho para proceder a emitir el correspondiente fallo definitivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Correr Traslado a los sujetos procesales para que presenten alegatos de conclusión, por el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de o la notificación del presente auto, a los sujetos procesales dentro del expediente radicado bajo el número 6284.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADO este proveído al investigado, JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, de conformidad con los artículos 100 y 105 inciso 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011 en su art. 46 y 115 de la Ley 734 de 2002.









Auto No. 120-DCD-

(Por medio del cual se ordena traslado para alegatos de conclusión)

Santiago de Cali, D. 4 GCT 2021

TERCERO: Contar el Presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 110 parágrafo 113 y 115 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones respectivas.

Comuniquese, Motifiquese y Cúmplase

Director Control Disciplinario

Proyectó: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III Revisó- Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario



Página 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE E.S.P.

de las competencias funcionales y legales atribuidas por el Código Disciplinario - Ley 734 de 2002 - Artículo 105, procede a notificar el siguiente Auto:

RALEZA DE O Y NÚMERO	INFORMANTE/ QUEJOSO	INVESTIGADO	АСТО	CLASE DE AUTO	RECURSOS PROCEDENTES	Fecha del Estado
OCESO PLINARIO . 6284	Carlos Alberto Sandoval Quintero	Juan Carlos Manzano	AUTO N° 120- DCD-00258, del 04 de octubre de 2021	Por medio del cual se ordenan Alegatos de Conclusión	El Expediente pasa a Secretaria – se corre traslado a los sujetos procesales por término de diez	05 de noviembre de 2021

os mil veintiuno (2021), siendo las siete (07:00) A.M., Se desfijará a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del mismo día, en a disposición contenida en el artículo 105 del Código Disciplinario y artículo 295 del Código General del Proceso. a, se fija el presente estado en lugar visible de la Dirección de Control Disciplinario por el término legal de un (1) día, esto es, el día (05) de

JHON DIDLER CARDONA

(Secretaría Común)

DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO EMCALI EICE E.S.P.

amparo Vásquez Q.





DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI EICE E.S.P.

CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Expediente No.6284

El Auxiliar General de Oficina de la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP se permite dejar constancia de que el Auto No. 120-DCD-0258 del 04 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena Traslado para Alegatos de Conclusión fue notificado al disciplinado por estado el día 05 de noviembre de 2021.

Que en el auto se le hizo saber del derecho que tenía a aportar pruebas, solicitar práctica de las mismas y a presentar descargos dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, venciéndose este plazo el 22 de noviembre de 2021 a las 4:30 p.m., sin que haya presentado escrito alguno al respecto.

Por lo anterior, la providencia mencionada queda en firme y el expediente pasa a disposición del Despacho para que de conformidad con la ley disciplinaria se le dé el trámite pertinente.

Por tanto, el proceso pasa a despacho para decisión de fondo.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021

JHON DÍDÍER CARDONA Auxiliar General de Oficina

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Vásquez Q





200

FALLO No. 120-DCD-

E - 00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali, 3 0 NOV 2021

FINALIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidos los tramites de que tratan los artículos 92 numeral 8, 166 y 168 de la ley 734 de 2002, y no advirtiéndose causal que invalide lo actuado, procede el Despacho a proferir fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el No. 6284 adelantada en contra del servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, quien para el momento de los hechos se desempeñaba como Conductor Ayudante de Servicios Generales.

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DE LA FALTA Y DENOMINACIÓN EL CARGO:

Como autor de la falta disciplinaria materia de investigación aparece en el plenario el señor:

Como autor de la presunta falta disciplinaria objeto de investigación, se encuentra plenamente identificado el Servidor Público de EMCALI EICE ESP., JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con la c.c. No. 94.490.188 de Cali – Valle, registro laboral No. 4713, quien ocupa el cargo Conductor Ayudante de la GUENAA de EMCALI EICE ESP, vinculado como trabajador oficial a EMCALI EICE ESP., mediante contrato de trabajo a término indefinido desde 19 de octubre de 1995, quedando así probada la relación especial de sujeción que para la época de los hechos unía al investigado con la Empresa, confirmándose que es sujeto disciplinable a la luz de la Ley 734 de 2002. (folio 64).

ANTECEDENTES:

Que mediante consecutivo 3510022252020 del 15 de Enero de 2020, suscrito por el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe de Departamento Atención Operativa de la Planta Acueducto de Navarro, se informó a



Gerencia General –Dirección Control Disciplinario CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301 www.emcali.com.co





3 0 NOV 202 FALLO No. 120-DCD-

E=-00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

esta Dirección, que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019, se adjunta oficio relacionado con autorización del permiso no remunerado para los días 27 y 28 de noviembre de 2019. Lo anterior con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

Así mismo, según reporte del Analista de Control de Tiempo, se observa no tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores. Adjunta consecutivo 3510014972020 del 10-01-2020. (folios 1-2).

Adelantas las diligencias preliminares se estableció que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490,188, presuntamente incurrió en dicha presunta conducta.

Por lo anterior, mediante Auto 120-DCD-0004 del 03 de febrero de 2020 (folios 3-4), se adelantó las diligencias preliminares, seguidamente mediante Auto de Investigación Disciplinaria No. 120-DCD-00036 del 21 de agosto de 2020 (folios 56-58), en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, c.c. No. 94.490.188, registro laboral No. 4713 cargo Conductor Ayudante de EMCALI EICE ESP.

DE LA VERSION LIBRE:

Tenemos que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, manifestó que todo se originó en el mes de octubre de 2019, cuando el Ing. PABLO MUÑOZ, le entregó en su oficina unos documentos y le explicó que los señores CARLOS ALBERTO SANDOVAL y el señor FRANCISCO GRUESO manifestaron la venta del equipo retroexcavadora de placas ZQB68 que operaba en ese momento, que le dijo palabras textuales: "Que se pusiera las pilas que la administración lo quería ver en banca", que obviamente como afiliado del sindicato SINTRAEMCALI, llamó al directivo JUAN CARLOS ZUÑIGA, y que con pruebas en mano le manifestó la intención de la administración, que el Sr. JUAN CARLOS ZUÑIGA, directivo sindical le dijo que esto era un tema delicado, que le pregunto si tenía pruebas, que le contestó que sí, y que se las entrego de inmediato, y que él procedió a hacer las denuncias. Que luego se le vino encima el señor FRANCISCO GRUESO, citándolo en su oficina dos días después de que el señor ZUÑIGA, y le reclamo porqué había hecho esa denuncia al sindicato del equipo ZQB68 retroexcavadora de EMCALI, y







12 n NOV 2021

FALLO No. 120-DCD-

E=-00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

que de manera prepotente le dijo que si su vida no valía nada, que le dijo, que entonces le contestó si era una amenaza, que el Ing. GRUESO, le respondió: Que sí, gritándole fuertemente dentro de su oficina y que obviamente luego le dijo que si no se desaparecía de la empresa por dicha denuncia él iba a acabar con su familia y que no sabía con quién me había metido, que no le dijo nada y se retiró de su oficina frustrado por tal amenaza, que obviamente llamó nuevamente al compañero JUAN CARLOS ZUÑIGA directivo sindical, para comentarle la amenaza del señor GRUESO, que por este motivo cayó en depresión por las amenazas del señor GRUESO, que no podía trabajar bien, que estaba muy prevenido por estas amenazas, que a su familia le tocó mentirles y decirles que salieran de la ciudad, diciéndole que fueran a visitar los familiares, que él se quedaba laborando, que sus vacaciones estaban próximas y que luego arrimaban por ellos, que se fueron para la ciudad de Armenia y Cartago, que su mamá BARBARA ROSA JURADO ubicada en la carrera 27 B No. 103-06, se fue con su hijo menor JUAN MANUEL MANZANO de 9 años, que él, con su esposa en ese tiempo no convivía. Que en relación a lo que paso con el equipo retroexcavadora de placas ZQB68, expresó que no la han vendido y que está en la empresa en estos momentos, que en cuanto a si existían testigos, expreso que la única prueba que tenía era que lo contó al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, porque afirma que este equipo ya lo tenían vendido con pruebas y todo, que los documentos los tiene el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA. En relación a la inasistencia laboral, explico que esta fue porque se intensificaron las amenazas de muerte a su personalidad y a su familia, siendo esto lo que le obligo a tomar la decisión de hablar con la Dra. JULIETA SILVA, del quinto piso del CAM, a quien le presentó la carta de renuncia, que ella le pregunto el motivo, pero que por temor no le quiso mencionar nada, que la doctora le dijo que retomará la decisión, y que no aceptó la carta de renuncia, porque no había una motivación, menciona así mismo, que a su casa fueron unos tipos a buscarlo, que su mamá los atendió, que le dejaron la razón que lo necesitaban con urgencia. Que su mamá le dijo que fueron con uniformes de Emcali, que no supo nombres, ni características. Que la motivación exacta de irse fue por miedo y depresión y que tomó la decisión por todas las amenazas, y que su familia no fuera afectada por esto, que las incapacidades fueron por este temor y depresión, que recordó que anteriormente habían matado 7 compañeros por el hurto de unas máquinas de talleres CODE. Que cumplió un mes de ausentismo en la empresa y lo llamó el compañero









3 0 NOV 2021 FALLO No. 120-DCD-

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

CARLOS VARGAS, directivo Sintraemcali, que habló telefónicamente y le dijo que ya sabía las causas de su ausentismo en la empresa y la problemática que tenía y le dijo que le iban a ayudar con unos abogados y conoció a la Dra. ELEANA MANZANO y LUIS GUILLERMO DUARTE, quienes finalmente no lo quisieron apoderar, que el motivo no la conoció. En relación a la presentación de incapacidades y si informó a su jefe por este ausentismo del mes de noviembre y diciembre de 2019, tal como se observa a folios 1-2 y folios del 5 al 55, respondió que la labor del ingeniero jefe era preguntarle, pero que nunca lo hizo, que en su reintegró el 08 de febrero de 2020, el Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL, le pregunto, pero en ese entonces tenía orden de sus abogados de no responder ningún tipo de preguntas, que si sus jefes querían saber algo, les diera el número de contacto de ellos y hablarán entre administración y abogados, que ese número de contacto ya no lo tiene. En relación a si por estos hechos instauró denuncia, y si podía entregar una copia, expreso que sí, que va a ir a la fiscalía para solicitar una copia y entregará esta copia al despacho, que hoy tramitará la solicitud y la traerá, que el detonante de todo fue que el Ing. FRANCISCO GRUESO, lo citó a la oficina por unas irregularidades de compra de arena y cemento que nunca llegaron a la planta esto lo sabe el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA, directivo sindical. Frente a la entrega de copia de las incapacidades por el tiempo no laborado, explico que entrego las que aparecen en el informe que la EPS, y que las correspondientes a los 56 días de ausentismos, manifestó que fue por los motivos de las amenazas de muerte que le causaron miedo y depresión, esos días estuvo trabajando en una empresa OTANDINO especializada en transporte de servicio especial en Cali, que queda por los lados de la terminal, que puede traer una constancia en el transcurso de la semana con la fecha de vinculación y renuncia y número de contacto. En relación con la labor que cumplía en la empresa OTANDINO, expreso, que fue conductor desde el 05 de enero de 2020 hasta el 28 de enero de 2020, o principios de febrero de 2020, esto más o menos, frente a si tenía conocimiento y cumplimiento de responder por las labores contratadas con EMCALI, contestó, que si tenía conocimiento. Frente a si era conocedor del deber de informar cualquier novedad suscitada al jefe y/o administración por motivos de ausentismo, incapacidad, calamidad, etc., contestó que, obviamente sí, pero que por el miedo y la frustración no lo hizo, que hechos como estos, no se le habían presentado. En ₩ relación al preguntado de manifestar, si era conocedor de que faltar a laborar sin



Gerencia General - Dirección Control Disciplinario CAM - Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301 www.emcali.com.co





3 0 NOV 2021

FALLO No. 120-DCD-

65-00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

permiso, sin ser incapacitado, sin tener una justificación legal, está prohibido en el reglamento interno del Empresa, contestó, que obviamente lo sabe, pero que el despacho quedo enterado, que los motivos fueron por las amenazas de muerte que le ocasionaron depresión, miedo y tomar la decisión de irse de la empresa, que también tuvo tratamiento psicológico desde el 15 de febrero hasta marzo de 2020, que traerá las copias de las constancias del tratamiento psicológico y de medicamentos, que como testigos tiene a su mamá BARBARA ROSA JURADO de 84 años, el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA y CARLOS VARGAS directivos del sindicato de Sintraemcali. (folios 84-87).

ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LOS CARGOS:

Tenemos que el servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, se le endilgo en el pliego de cargos la comisión de la conducta:

"Conculcar sus deberes funcionales al determinar voluntariamente ausentase por 60 días, desde 2019-12-10 a 2019-12-24, 2019-12-25 a 2020-01-08, 2020-01-09 a 2020-01-23, y finalmente 2002-01-24 a 2020-02-07".

Así pues, quedo establecido claramente, según el informe del analista de control de tiempo (folio 157- pliego de cargos), que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, conculco sus deberes funcionales como servidor público de EMCALI EICE SP., al no acudir a su sitio de trabajo, por 60 días, así mismo, el trabajador corroboro, en su versión libre, que por motivos de amenazas de muerte que le ocasionaron depresión, miedo, tomó la decisión de irse de la empresa, que también tuvo tratamiento psicológico en de febrero.

De esto se logró comprobar que durante todo el tiempo de ausentismo laboral, el señor JUAN CARLOS, se vinculó como conductor de la empresa de transporte ejecutivo "OTANDINO", como conductor de bus, aportando inclusive una certificación de dicha empresa (folios 128), observándose en dicho documento una gran parte del tiempo que allí laboró, ausentismo que se registró en el SRH del sistema de EMCALI.







FALLO No. 120-DCD-

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

Con dicha conducta, el trabajador incumplió sus deberes funcionales, sin justificación alguna, como Conductor Ayudante de Servicios Generales de la GUENAA de EMCALI EICE ESP".

Determinándose por esta instancia que el investigado cometió FALTA GRAVE, descrita en el Artículo 50 de la ley 734 de 2002, que refiere:

"Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones o mala violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o la ley",..., de manera que el servidor público vinculado a la presente investigación, toda vez que con su obrar cometió falta disciplinaria al transgredir la siguiente normatividad:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución,... las leyes,... los reglamentos y los manuales de funciones,... las convenciones colectivas, los contratos de trabajo,...

Numeral 11. "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempaño de las funciones encomendadas,..., "

Igualmente se advierte, la presunta vulneración de las prohibiciones consagradas en el Art. 35 de la Ley 734 de 2002,

Numeral 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución,... las leyes,... los reglamentos de funciones,... las convenciones y los contratos de trabajo.

Así mismo se infiere, la presunta trasgresión al Reglamento Interno de trabajo de EMCALI EICE ESP., Resolución No. GG-000766 del 30 de marzo de 2011. Art.58

Numeral 1. "Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados.

Gerencia General - Dirección Control Disciplinario CAM - Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301

www.emcali.com.co





2/2

13 0 NOV 2021 FALLO No. 120-DCD-

EE-00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

"Como ya se expuso, se predica dicha infracción al deber funcional por cuanto el actual sujeto activo de los hechos presuntamente conculco sus deberes funcionales como servidor público de EMCALI EICE ESP., al no acudir a su sitio de trabajo, tal y como está pactado con EMCALI EICE ESP., por tanto, auto determino voluntariamente ausentarse de sus labores por 60 días, desde 2019-12-10 a 2019-12-24, 2019-12-25 a 2020-01-08, 2020-01-09 a 2020-01-23, y finalmente 2002-01-24 a 2020-02-07 (folios 51-55), esto sin justificación legal, tal como quedó registrado en el aplicativo SRH de EMCALI EICE ESP., y pantallazos del sistema, donde se registra la aplicación de dicha faltas de asistencia, hecho por el cual fue reportado ante la Dirección de Control Disciplinario".

Así las cosas, se evidencia una presunta violación a la normatividad anteriormente descrita por parte del investigado JUAN CARLOS MANZANO JURADO, quien por el lapso que lleva de 25 años desempañándose como servidor público de EMCALI EICE ESP., conociendo plenamente sus deberes funcionales, así como, era conocedor de la asistencia puntual y cumplida a su sitio de trabajo, como también del deber de justificar legalmente las ausencias o faltas a laborar, bien sean por permiso otorgado por su superior jerárquico o por incapacidad medica otorgada por su E.P.S., como de las normas que se deben observar al interior de la Entidad, por lo cual no le era desconocido, siendo su actuar reprochable totalmente a la luz del Derecho Disciplinario.

PRUEBAS RECAUDADAS

Consecutivo 3510022252020 del 15 de Enero de 2020, suscrito por el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe de Departamento Atención Operativa de la Planta Acueducto de Navarro, coloca a conocimiento de esta Dirección, ausentismo del servidor público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, quien indica no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019, e igualmente se adjunta oficio relacionado con autorización del permiso no remunerado para los días 27 y 28 de noviembre de 2019, esto con el fin de adoptar las medidas pertinentes/Indica así mismo, que de acuerdo con reporte del Analista de Control de Tiempo, no







3 0 NOV 2021 FALLO No. 120-DCD-

35-00017

(POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA)

EXPEDIENTE 6284

tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores. Adjunta consecutivo 3510014972020 del 10-01-2020. (folios 1-2).

Formato manejo del personal con responsabilidad de EMCALI IEC ESP., en este se hace referencia a las incapacidades y su trámite, descuento por ausentismo, faltas de asistencias, permisos no remunerados etc. (folios 6-9).

Copia páginas 3-5, 19 del Reglamento Interno de Trabajo, hace referencia art. 58. Numeral 1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados., Art. 12. Marcación laboral, Art. 9. Horario de trabajo. (folios 10-14).

Poder otorgado a los abogados GUILLERMO DUARTE ESCOBAR – ELEANA MANZANO VANEGAS – Reconocimiento personería. (folios 18-20, 21).

Correo de fecha 08 de junio de 2020, que remite documento de fecha junio 09 de 2020, Asunto: Renuncia PROCESOS DISPLINARIOS 6059, 6267, 6274, 6284. – Abogados LUIS GUILLERMO DUARTE E, y ELEANA MANZANO VANEGAS. (37-38).

Consecutivo 8320323142020 del 18-06-2002, suscrito por la Dra. Dra. MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, indica según recuadro informe sistema SRH. Ausentismo del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO.

Cod. Concepto	Nom Concepto	Fecha incio	Días	Horas	Fecha final
41	Inc. Enf. General	2019-11-26	1		2019-11-26
41	Inc. Enf. General	2019-11-27	1		2019-11-27
530	Permiso no	2019-11-28		9:30	2019-11-28
	remunerado				
41	Inc. Enf. General	2019-12-04	1		2019-12-04
41	Inc. Enf. General	2019-12-06	2		2019-12.07
142	Inc. Med. USE	2019-12-09	1		2019-12-09
510	Falta asistencia	2019-12-10	15		2019-12-24
510	Falta asistencia	2019-12-25	15		2020-01-08
510	Falta asistencia	2020-01-09	15		2020-01-23
510	Falta asistencia	2020-01-24	15		2020-02-07

En total se observan 60 días de ausentismo. (folios 51-55).

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301 www.emcali.com.co